



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002


Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Santa Eulalia, siendo las 9 horas con 10 minutos del día treinta de abril de dos mil catorce, en Santa Eulalia, Huehuetenango, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-134-2014** de fecha veintiocho de abril de dos mil catorce, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.


(F) Notificado




(F) Notificador

Doc.: CNEE-134-2014

Exp.: GTTA-83-14



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-134-2014
Guatemala, 28 de abril de 2014
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76 de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, con fecha veintidós de abril del año en curso emitió la resolución CNEE-116-2014, por medio de la cual aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período del uno de mayo de dos mil catorce al treinta de abril de dos mil quince.

CONSIDERANDO:

Que la **Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia**, presentó ante esta Comisión, la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, concluye que le corresponde aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en ejercicio de las funciones y atribuciones que le confieren los artículos 4, 5, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; y con



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad y la Resolución **CNEE-159-2012**,

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa No Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:

1. **Ajuste Trimestral:** El Monto a Recuperar resultante es de Q.6,234.48 , a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de Mayo al 31 de Julio de 2014, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.049876 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 125,000 kWh.
2. **Ajuste Anual:** Los Precios de Energía y Potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del 1 de Mayo de 2014 al 30 de Abril de 2015 son los siguientes:

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PEST	0.736064	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa No Social
PPST	57.553540	Q/kW	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PESTBTS	0.736064	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa BTS
PESTAP	0.736064	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Alumbrado Público
PESTBTDFFP	0.736064	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
PESTBTDP	0.736064	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta
PESTMDFP	0.736064	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta
PESTMDFP	0.736064	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

PESTPUNTA	0.736064	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PESTINTERMEDIA	0.736064	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia
PESTVALLE	0.736064	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle

3. **Cargos Tarifarios:** Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de Mayo al 31 de Julio de 2014 son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	9.963973
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.979495
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	229.171389
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.904041
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	51.593314
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	126.082845
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	229.171389
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.904041
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.521890
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	119.031624
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	229.171389
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.904041
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.904041
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.904041
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	36.273420
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	119.469257
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	797.117874
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.806801
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	58.644598
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	136.161729
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta	



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

(MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	797.117874
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.806801
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.266319
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	107.421692
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	797.117874
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.806801
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.806801
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.806801
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	48.591272
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	112.819795
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	2.441009
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.126104
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.126104
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.126104
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	177.336267
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.022275
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.022275
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.022275
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	126.202037

4. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.082846% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de Mayo de 2014 al 31 de Julio de 2014.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández

Presidente



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba

Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Agullar

Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés

Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés

Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica